

# CONCEJO DE BUCARAMANGA



*Activo y participativo*

## GACETA

### INDICE

ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 15 DE 2008	.....	1-3
ACUERDO No. 039 DE DICIEMBRE 15 DE 2008	.....	3-5
ACUERDO No. 040 DE DICIEMBRE 15 DE 2008	.....	5-6
ACUERDO No. 041 DE DICIEMBRE 15 DE 2008	.....	6-8

## ACUERDO No. 038 DE DICIEMBRE 15 DE 2008

### “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL”

#### EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y la Ley 136 de 1994, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo segundo expone: “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

2. Que en el artículo 13 de la Constitución política establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

3. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados

4. Que la Ley 360 de 1997, desarrolla la dignidad y la libertad sexual. La dignidad como principio de Derechos Humanos manifiesta en el ámbito jurídico y ético que ser digno equivale a ser merecedor de transitar libremente en el mundo, sin que nadie lo pueda discriminar o reducir en su personalidad e integridad.

5. Que el estado tiene la obligación de actuar con diligencia debida, para prevenir la discriminación de la población LGBT, por cuanto su condición de ciudadanos los hace sujetos de derechos constitucionales y legales.

6. Que la acción estatal en este campo tiene como propósito impedir la vulneración de los derechos Humanos.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** La administración Municipal deberá promover el respeto por la diversidad sexual en el territorio Municipal, implementando todas las medidas necesarias para evitar la discriminación hacia las personas que tengan una orientación sexual diferente a la mayoría de la comunidad. Entiéndase por orientación sexual diferente a las comunidades Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgeneristas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La promoción a que hace referencia el artículo primero estará orientada por los siguientes Principios:

**1. Reconocimiento y efectividad de los derechos humanos:** Se partirá de reconocer a las personas LGBT como sujetos plenos de derechos constitucionales y legales y se preverá la adopción de medidas para hacer efectivos dichos derechos.

**2. Identidad:** Se reconocerá, así mismo, el derecho que tiene toda persona a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, su sexo, su género y su orientación sexual, y a que se le respete esa identidad.

**3. Ciudadanía.** Los programas, proyectos y medidas dirigidos a hacer efectivos los derechos constitucionales y legales de las personas LGBT se diseñarán y ejecutarán en términos que contribuyan a garantizarles el pleno ejercicio de su ciudadanía.

**4. Equidad.** Se propenderá por superar la situación de desigualdad, exclusión, discriminación y marginamiento en que puedan encontrarse las personas LGBT a causa de su orientación sexual o identidad de género.

**5. Solidaridad.** Se impulsará la solidaridad mutua entre las personas LGBT, así como la del resto de la población con dichas personas.

**6. Participación.** Se promoverá la participación de las personas LGBT y las organizaciones que las agrupen en el manejo de las problemáticas que las afectan y en el trabajo por la efectividad de sus derechos y se les reconocerá, en particular, capacidad de interlocución con las autoridades públicas municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.** La promoción a que se refiere este Proyecto de Acuerdo contemplará entre

otras estrategias las que se relacionan a continuación:

1. Observación e investigación sistemática, con especial énfasis en las perspectivas de género, sobre la situación y las problemáticas de las personas LGBT.

2. Educación y sensibilización de la ciudadanía, en el respeto a la orientación sexual o identidad de género de las personas LGBT y en el reconocimiento de los derechos de éstas.

3. Educación y formación de los servidores públicos y, en particular, de los que tengan a su cargo servicios de educación, cultura, comunicaciones, salud y seguridad, en orden a que conozcan las especificidades y necesidades de las poblaciones LGBT, y en todo caso, les proporcionen un trato no discriminatorio ni excluyente.

4. Definición y mantenimiento de canales institucionales de interlocución y participación de las personas LGBT y de sus organizaciones en la formulación y aplicación de políticas públicas sobre las problemáticas que las afectan y en el trabajo en pro de la efectividad de sus derechos.

5. Elaboración y aplicación sistemática de protocolos de atención institucional a las personas LGBT, particularmente en los sectores de seguridad ciudadana, educación, salud y seguridad social.

6. Institucionalización de acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión económica, social, política y cultural de las personas LGBT y a subsanar las inequidades de las que sean víctimas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Crease un mecanismo coordinador Municipal en Salud sexual y reproductiva, el cual será responsable de la promoción y protección de los derechos y deberes en salud sexual y reproductiva y en el respeto a la diversidad sexual. Dicho mecanismo estará integrado por:

- Un representante de la Secretaria de Salud y ambiente quien ejercerá las funciones de coordinador.
- Un representante de la Secretaria de Desarrollo Social.
- Un representante de la Secretaria de Educación
- Un representante de la Secretaria de Gobierno Municipal.
- Un representante de las ONG que trabajen por el respecto a la diversidad sexual.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 038 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 059 DE 2008 “POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL RESPETO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**

Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 038 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 039  
DE DICIEMBRE 15 DE 2008**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el acto Legislativo No 01 de 2007, y los Acuerdos Municipales No. 062 de 1996 y 063 de 2006, y,

**CONSIDERANDO:**

1. El numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que le corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. El artículo 6 del acto legislativo N° 01 de 2007, que adiciona al artículo 313 de la Constitución Política los numerales 11 y 12, faculta a los Concejos de los municipios proponer la moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del

cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal.

3. Con fundamento también en el artículo 6 del Acto legislativo N° 01 de 2007, es indispensable adicionar al reglamento del Concejo Municipal de Bucaramanga una nueva función propia para el desarrollo de su objeto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la denominación del capítulo II del título IX del reglamento interno del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el cual se denominará como sigue:

**MOCIÓN DE CENSURA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo interno 183 del reglamento en mención, el cual quedará como sigue:

**ARTÍCULO 183.- MOCIÓN DE CENSURA:** La moción de censura deberá proponerse respecto de los secretarios del despacho del alcalde por las siguientes causales:

1. Por asuntos relacionados con funciones propias del cargo.
2. Por desatención a los requerimientos y citaciones de Concejo Municipal.

Las citaciones y requerimientos a los secretarios del Despacho del Alcalde deberán hacerse con una anticipación no menor a cinco (5) días y formularse en cuestionario. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el concejo municipal, éste podrá proponer moción de censura.

El procedimiento a seguir para la aplicación de la moción de censura será el siguiente:

Deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal, debidamente motivada y radicada ante la Secretaria General del Concejo.

Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación



requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación. Una vez aprobada, el Concejo notificará inmediatamente en acta firmada por los Concejales que aprobaron la moción de censura del señor Alcalde con el objeto de que separe al funcionario respectivo de su cargo.

Si fuere rechazada no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. (Acto legislativo N° 01 de 2007).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese al artículo 15 del actual reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga un numeral, el cual será:

11. Proponer y decretar la moción de censura respecto de los secretarios del despacho del Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar al Art. 90 del Reglamento Interno del Concejo sobre:

Funciones del presidente, los numerales:

**Numeral 23:** Convocar a sesión plenaria dentro del tercer y decimo día hábil siguiente a la presentación de la moción de censura, con el objeto de ser discutida por parte de los Concejales.

**Numeral 24:** Informar al Alcalde el resultado de la discusión de la moción de censura presentada por los Honorables Concejales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este acuerdo rige a partir del día de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**ALFONSO PRIETO GRACÍA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 039 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

“PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DE 2008 “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**”

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 039 de 2008, expedido

por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

## **ACUERDO No. 040 DE DICIEMBRE 15 DE 2008**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008”**

### **EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005 y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 100 del Decreto No. 076 de 2005, prevé la presentación de créditos adicionales cuando durante la ejecución del presupuesto general sea indispensable complementar apropiaciones insuficientes, ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios, autorizados por la ley, no previstos en el proyecto original.

2. Que la Profesional Universitaria en calidad de Jefe de Presupuesto de BOMBEROS DE BUCARAMANGA certifica que a 31 de Diciembre de 2.007 se registró un Superávit Presupuestal por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$287'909.019).

3. Que se requiere adicionar el valor antes mencionado al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, sección BOMBEROS DE BUCARAMANGA vigencia 2008, así: 2212 ADQUISICION EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS, 22121 Recursos propios \$ 187'909.019 y 2216 PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, 22162 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN 221621 Recursos Propios \$ 100'000.000.

4. Que la adición presupuestal fue aprobada por la Junta Directiva de BOMBEROS DE BUCARAMANGA, mediante Acta No. 004 de 2008.

5. Que para la correcta ejecución presupuestal es necesario Adicionar el presupuesto de la presente vigencia.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créanse en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Bucaramanga, sección BOMBEROS DE BUCARAMANGA de la presente vigencia, los siguientes Numerales

1	INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
121	RECURSOS DEL BALANCE
1214	Excedentes Financieros
2	GASTOS
22	GASTOS DE INVERSION
2212	ADQUISICION EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS
22121	Recursos propios
2216	PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
22162	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN
221621	Recursos Propios

#### **DEFINICIONES:**

##### **INGRESOS**

**1214 EXCEDENTES FINANCIEROS:** Recursos disponibles en caja no comprometidos provenientes del cierre de la vigencia Fiscal inmediatamente anterior.

##### **GASTOS**

**22162 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN:** Corresponde a los estudios y acciones necesarias para implementar y dotar tecnológicamente a la Entidad con el fin de optimizar el proceso administrativo y operativo de la Entidad, conforme a los estándares de calidad para lograr el fortalecimiento y consolidación de la información como herramienta gerencial para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Municipio de Bucaramanga, sección BOMBEROS BUCARAMANGA de la presente vigencia en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS (\$287'909.019) Mcte, así:

1	INGRESOS
12	RECURSOS DE CAPITAL
121	RECURSOS DEL BALANCE

1214	Excedentes Financieros	\$287'909.019
	SUBTOTAL	\$287'909.019
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$287'909.019</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$287'909.019</b>
2	<b>GASTOS</b>	
23	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
2212	<b>ADQUISICION EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS</b>	
22121	Recursos propios	\$ 187'909.019
2216	<b>PROGRAMAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	
22162	<b>FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN</b>	
221621	Recursos Propios	\$ 100'000.000
	SUBTOTAL \$ 287'909.019	\$ 287'909.019
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>\$ 287'909.019</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 287'909.019</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Primeros (01) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**ALBERTO RUEDA RODRÍGUEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 040 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

“PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2008 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008**”.

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga , a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 040 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No. 041  
DE DICIEMBRE 15 DE 2008**

“**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE ADMINISTRACION DE UN BIEN INMUEBLE**”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución

Política de Colombia, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1504 de 1998, y,

**CONSIDERANDO:**

a. Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo educativo, cultural y social de la comunidad.

b. Que el Grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud, con Registro No. 05- 504990-33 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, ha contribuido con excelentes resultados en el bienestar de la Ciudadanía Bumanguesa, mediante el desarrollo de su objeto social.

c. Que el Artículo 25 del Decreto 1504 de 1998, dice: “Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes o de uso publico no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute, visual y libre transito.

Para el Caso de parques y zonas verdes del nivel local o de barrio que tengan carácter de bienes de uso publico la entidad competente de su manejo administrativo, podrá encargar a organizaciones particulares sin animo de lucro y que representen los intereses del barrio o localidad la administración, mantenimiento, dotación y siempre y cuando garanticen el acceso al mismo de la población, en especial la permanente de su área de influencia”.

d. Que la Administración Municipal viene desarrollando diversos programas de apoyo y fortalecimiento de los diferentes Grupos de la Tercera Edad.

e. Que se ha expedido concepto favorable Personería Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde de Bucaramanga para que se entregue en Administración por el termino de cinco (5) años, al Grupo de la Tercera edad Mi Segunda Juventud, con registro No. 05-504990-33 del 02 de julio de 2003 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el bien inmueble ubicado en la calle 25 y 26 carreras 2 y 3, inmueble que tiene un área aproximadamente de 300 metros cuadrados y se identifica con el numero predial 010701130001000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El predio que se entrega en Administración se destinará exclusivamente para desarrollar actividades deportivas, recreativas, recreativas y educativas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos con

mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estos como reparaciones locativas estarán a cargo del grupo de la Tercera Edad Mi-Segunda Juventud, las que requieran autorización previa de la Administración Municipal.

Las mejoras y reparaciones que se realicen al inmueble entregado en Administración serán de propiedad del Municipio.

**PARAGRAFO:** En ningún evento la Administración que se otorgue por medio del presente Acuerdo generará obligación alguna de la Administración Municipal para con el Grupo de la Tercera Edad Mi Segunda Juventud.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Los Autores,

**CELESTINO MOJICA PEÑA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

**Vo. Bo. FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**JAIME RODRÍGUEZ BALLESTEROS**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 041 de 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.



El Presidente,

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**“PROYECTO DE ACUERDO No. 058 DE 2008 “POR  
MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA  
CELEBRACION DE UN CONTRATO DE  
ADMINISTRACION DE UN BIEN INMUEBLE”**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga , a los Once (11) días del  
mes de Diciembre de 2008.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 041 de 2008, expedido  
por el Honorable Concejo Municipal de  
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los  
Once (11) días del mes de Diciembre de 2008.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga